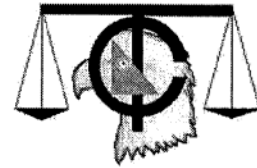
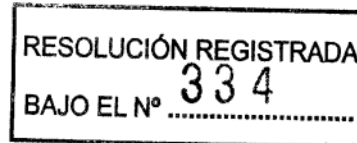




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 14 D I C 2015

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 84, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco de Colaboración fue suscripto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484 y el Presidente de la Fundación GEO - Generación de Estudio y Opinión, Cdor. Gonzalo Martín LECUONA, D.N.I. N° 21.656.865, con fecha 20 de Octubre de 2015, con el objeto de colaborar en el intercambio y desarrollo de actividades entre ambas instituciones, en el marco de sus respectivas competencias legales.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inc. a), 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración y Asistencia, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fundación GEO - Generación de Estudio y Opinión, registrado bajo N° 84 de este Organismo,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

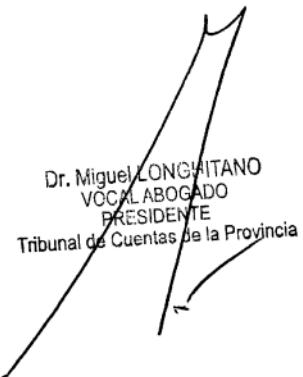
ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Presidente de la Fundación GEO-Generación de Estudio y Opinión, acompañado del Original del Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 84.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 334 /2015.-

TCP
Confección
Controló
Corrió


CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VCCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 334

Convenio Marco Registrado bajo el N° 84 Tribunal de Cuentas

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA FUNDACIÓN GEO – GENERACIÓN DE ESTUDIO Y OPINIÓN

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los 20 días del mes de octubre de 2015, se presenta por una parte, Dr. Miguel LONGHITANO, mayor de edad, de nacionalidad argentina, DNI 14.741.484, en calidad de Presidente del **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio en la calle 12 de Octubre 131, de dicha ciudad y por otra parte se presenta Cdr. Gonzalo Martín Lecuona, mayor de edad, de nacionalidad argentina, DNI 21.656.865, en calidad de Presidente, de la **FUNDACION GEO - GENERACIÓN DE ESTUDIO Y OPINIÓN**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, con domicilio en la calle Esmeralda 847 Piso 17° Oficina D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Reconociendo, mutuamente, capacidad legal para la celebración del presente Acuerdo y la representación que ostentan de su libre y espontánea voluntad, manifiestan su deseo de establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto del Convenio Marco de Colaboración

EL TRIBUNAL y **LA FUNDACIÓN**, se comprometen mutua y recíprocamente a colaborar en forma no exclusiva en el intercambio y desarrollo de actividades de mejores prácticas de gestión, formación de recursos humanos y la promoción mutua de actividades realizadas en forma conjunta ó separada que sean de interés para ambas partes. Asimismo, ambas partes pueden convenir la asociación exclusiva en el desarrollo y ejecución de determinados programas ó proyectos. Todas las actividades que se realicen en conjunto deberán ser aprobados en forma expresa mediante la firma de Convenios Específicos en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración.

2. Derechos y obligaciones de las partes

LA FUNDACION aportará fundamentalmente su conocimiento, experiencia de trabajo, y su capacidad para el desarrollo de servicios acordes al Objeto del presente convenio.

EL TRIBUNAL potenciará las actividades que desarrolle **LA FUNDACION** conducentes a la consecución de proyectos, así como aportará sus conocimientos, experiencia y medios para la realización de los objetivos comunes, sin perjuicio de los acuerdos concretos que se puedan establecer en cada momento.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA. ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 84 Tribunal de Cuentas

3. Asociación para el desarrollo de proyectos

Para realizar los trabajos encaminados a la obtención de proyectos y para el ulterior desarrollo y ejecución de los servicios que constituyan su objeto **EL TRIBUNAL** y **LA FUNDACION** establecerán las fórmulas de asociación que, de conformidad con la legislación argentina, sean más adecuadas.

4. Responsabilidad

Cada parte será responsable por los actos u operaciones que ejecuten en el marco del presente Acuerdo y, por lo tanto, de las obligaciones que puedan contraer con terceros.

5. Comité de Coordinación

Se constituirá un Comité de Coordinación compuesto por una persona designada por **EL TRIBUNAL** y por el Presidente de **LA FUNDACION** o quien este designe, quienes quedarán especialmente facultados para resolver cuantas cuestiones puedan surgir entre las dos partes firmantes derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo.

6. Sentido del acuerdo

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración de mejores prácticas de gestión y formación de recursos humanos.

7. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y su duración será de dos (2) años prorrogables en forma automática por períodos de igual duración, si con dos meses de antelación a la llegada de su vencimiento o, en su caso, del de cualquiera de sus sucesivas prórrogas, ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente.

8. Resolución de divergencias

En caso de divergencia en la aplicación, ejecución o interpretación de este Convenio, los comparecientes se comprometen a agotar la vía del diálogo para solventar las diferencias existentes, y para el caso de que sean agotadas las posibilidades de entendimiento amistoso, se someterán expresamente a la legislación sobre la materia objeto de discusión vigente en la República Argentina, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas en los domicilios constituidos por ambas partes.

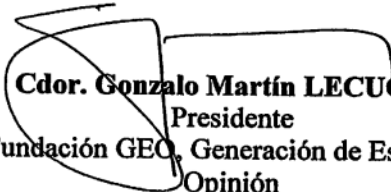
RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **334**

Convenio Marco Registrado bajo el N° 84 Tribunal de Cuentas

9. Firma y ratificación

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha señalados ut supra.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Cdr. Gonzalo Martín LECUONA
Presidente
Fundación GEO, Generación de Estudio y
Opinión